Recibido Fecha: 20 ABR. 2017
Firma: ROSSI 12:50

JM/N° 3.318/17
(Tres Mil Trecientos Dieciocho / Diecisiete)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 232/17 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 186/17, por la que resuelve calificar a las empresas que participarán de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – ID 423, y;

CONSIDERANDO:

1. REFERENCIA DEL MENSAJE N° 232/17S.G.:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017, siendo derivado a las Comisiones Asesoras dictaminante para su estudio, consideración y dictamen.

2. DICTAMEN N° 20.104, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS:

Que, el dictamen jurídico remitido junto al presente proceso, suscripto por las Abogadas María Emilia Yugovich y María del Pilar Abente, dictamina en su parte principal: *"... En consecuencia en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de PRECALIFICACION PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO PARA LAS OBRAS DE "DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID N° 423 se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "Contrataciones Públicas", para la modalidad utilizada por lo que la presente recomendación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevado a consideración del Señor Intendente de conformidad al Art. 27° y sus concordantes de la citada normativa, Art. 25° del Decreto Reglamentario de la misma y del Pliego de Bases y Condiciones debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 realizar las comunicaciones de rigor notificando oportunamente el resultado y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación... ".*

3. DICTAMEN JURÍDICO DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:

Que, el Dictamen Jurídico del Asesor de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Prof. Abg. Wilfrido Cáceres Flores prescribe cuanto sigue: *"...De un minucioso análisis del expediente se puede colegir que el procedimiento administrativo de precalificación dispuesto en el Art. 17° y concordantes de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 como modalidad complementaria al proceso licitatorio a fin de garantizar las mejores condiciones que tutelen el interés público sin lesionar los principios de igualdad y libre concurrencia que campean en la rama jurídica que nos ocupa. Se referencia que se han tenido en cuenta la capacidad legal, la capacidad financiera y la experiencia general en construcción, idoneidad del personal y capacidad en materia de equipos conforme a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones..."*

Junta Municipal
Asunción

000475

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han realizado el análisis final del mensaje de referencia, concerniente a si el mismo se encuentra con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en el contenido.

Que, la Resolución N° 186/2017 I., del 15 de febrero de 2017, remitida a la Corporación Legislativa para su estudio, deviene de las atribuciones legales de la Intendencia Municipal conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010.

Que, el Art. 17 de la Ley N° 2.051/03 prescribe que las convocantes podrían establecer modalidades complementarias que garanticen la tutela de los intereses públicos en materia de contrataciones públicas, como ser el caso de la precalificación que nos ocupa. En este caso se ha analizado la capacidad legal, capacidad financiera y experiencia general en construcción, idoneidad del personal y capacidad en materia de equipos conforme a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con los requerimientos establecidos en su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Que, en ese contexto, las Comisiones Asesoras consideran pertinente homologar la Resolución Nº 186/2017 I., de fecha 15 de febrero del 2017, de la Intendencia Municipal.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR**, por las consideraciones expuestas en los fundamentos de la presente, Resolución Nº 186/2017 I., de fecha 15 de febrero del 2017, por la que se ha resuelto:

"Art. 1º: CALIFICAR a las siguientes empresas para participar de las obras de "DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID 423.
1- ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. procedente de Brasil.
2- SINOCOST 4 – THE FOURTH CONSTRUCTIÓN OF CHINA MACHINERY CO. LTD., procedente de China.
3- CONSORCIO ACCIONA – CCC, integrado por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. y COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
4- CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS, integrado por EDB CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.
5- CONSORCIO OBRAS URBANAS, integrado por SUPERCENTRO SAIC, BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., TALAVERA ORTELLADO S.A. y TECNOEDIL S.A.".

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los once días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción

fb.

Asunción, 28 ABR. 2017

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal